

Castaras	10	2.300
Castillejar	9	2.070
Castril	8	1.840
Freila	8	1.840
Gor	21	4.830
Hueneja	8	1.840
Lobra	7	1.610
Moclin	12	2.760
Montefrío	9	2.070
Montillana	11	2.530
Murtas	8	1.840
Turón	10	2.300
Torvizcón	44	10.120
Orgiva	30	6.900
Itrabo	9	2.070
Rubite	5	1.150

HUELVA:

Municipio	Nº Viviendas	Subvención
El Almendro	4	920
Aroche	16	3.680
El Castaño	1	230
Cortegana	12	2.760
Cumbres de S. Bartolomé	4	920
Encinasola	4	920
La Nava	4	920
Los Marines	2	460
Sta. Bárbara	9	2.070
Sanlúcar de Guadiana	5	1.150
Zufre	14	3.220
Berrocal	3	690
Nerva	3	690

JAEN:

Municipio	Nº Viviendas	Subvención
Segura de la Sª	6	1.380
Hornos de Segura	8	1.840
Santiago-Pontones	4	920
Torres de Albánchez	7	1.610
Alcalá la Real	6	1.380
Beas de Segura	7	1.610
Campillo de Arenas	4	920
Castillo de Locubín	5	1.150
Chilluévar	4	920
Órcera	3	690
Siles	16	3.680
Valdepeñas de Jaén	7	1.610

MALAGA:

Municipio	Nº Viviendas	Subvención
Alfarnatejo	7	1.610
Algatocín	18	4.140
Almogía	8	1.840
Benalaurín	5	1.150
Cañete la Real	12	2.760
Casarabonela	25	5.750
Gaucín	25	5.750
Guaro	5	1.150
Pizarra	25	5.750
Ronda	25	5.750
Alora	10	2.300
Archidona	6	1.380
Ardales	3	690
Arriate	3	690
Benadalid	3	690
Banarraba	3	690

Carratraca	3	690
Casabermeja	10	2.300
Colmenar	5	1.150
Coín	5	1.150
Humilladero	2	460
Mollina	2	460
Torrox	40	9.200
V. Concepción	12	2.760
V. de Tapia	6	1.380
Fuente de Piedra	13	2.990
Teba	13	2.990

CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de noviembre de 1987, por la que se aprueban diversas tarifas de agua potable. (BOJA núm. 95, de 13.11.87).

Habiéndose observado errata en la Orden de referencia publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 95 de 13 de noviembre de 1987, se transcribe a continuación el texto correcto.

En el punto 3. Ayuntamiento de Vélez de Beneudalla.

«Donde dice»

CONCEPTO TARIFA AUTORIZADA
(IVA incluido)
De 16 a m³/mes 16'95 pts/m³

CONCEPTO TARIFA AUTORIZADA
(IVA incluido)
De 16 a 20 m³/mes 16'95 pts/m³

Sevilla, 30 de noviembre de 1987.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 1 de diciembre de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios de cocina del Hospital General de especialidades médicas Virgen de las Nieves de Granada, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga por el Sindicato Provincial de los Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Granada, a partir del día 10 de diciembre de 1987, con carácter de indefinida, por todo el personal adscrito al servicio de cocina del Hospital General de Especialidades «Virgen de las Nieves» de Granada, y dado el carácter de servicio esencial de la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982 de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO :

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todo el personal adscrito al servicio de cocina del Hospital General de Especialidades Médicas «Virgen de las Nieves» de Granada, a partir del día 10 de diciembre de 1987, con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2°. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social y la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.), se determinarán, oído el Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de la que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y

Bienestar Social de Granada.

Ilmo. Sr. Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S) Granada.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores del Decreto 226/1987, de 16 de septiembre, por el que se crean, transforman y suprimen colegios públicos de Educación General Básica, Educación Preescolar y Educación Especial en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 88, de 27.10.87).

Advertido error material en el texto remitido para su publicación en el BOJA del 27 de octubre de 1987, del Decreto 226/1987, de 16 de septiembre, por el que se crean, transforman y suprimen colegios públicos de Educación General Básica, Educación Preescolar y Educación Especial en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores.

En el art°. cuarto, página 4.893, donde dice:

El presente Decreto surtirá efectos administrativos y jurídicos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Debe decir:

«El presente Decreto surtirá efectos administrativos y jurídicos desde el día treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete».

Sevilla, 24 de noviembre de 1987

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista el expediente instruido para la provisión de Notarías vacantes comprendidas en el Concurso Ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 11 de septiembre de 1987 (BOE de 28 de septiembre de 1987), y de conformidad con los artículos 22, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 140/86 de 30 de julio, 171/84 de 19 de junio y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los señores que a continuación se relacionan para servir Notarías vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la Notaría de Sevilla. (Por jubilación del Sr. Zalba Eleizalde), a D. Francisco Cruces Márquez, Notario de Santa Cruz de Tenerife, 1º.

Para la Notaría de Jerez de la Frontera. (Por traslado del Sr. Aguilar García), a D. Angel Juárez Juárez, Notario de Almendralejo, 2º.

Para la Notaría de Chiclana de la Frontera. (Por traslado del Sr. Tallofigo Vidal), a D. Francisco José Maroto Ruiz, Notario de Ronda, 2º.

Para la Notaría de Conil de la Frontera. (Desierta en concurso precedente), a D. Antonio Sánchez-Gámez (Notario Oposición Barcelona 1985).

Para la Notaría de Estepa. (Desierta en concurso precedente), a Dº Mº José Alonso Páramo (Notario Oposición Barcelona 1985).

Para la Notaría de Herrera. (Desierta en concurso precedente), a Dº Mº de los Mercedes Sánchez Cazorla (Notario Oposición Barcelona 1985).

Para la Notaría de Hinojosa del Duque. (Desierta en concurso precedente), a D. Antonio Francisco Peralta Esperilla (Notario Oposición Barcelona 1985).

Para la Notaría de Montellano. (Desierta en concurso precedente), a D. Angel Delgado Fernández de Heredia (Notario Oposición Barcelona 1985).

Para la Notaría de Castro del Río. (Por traslado del Sr. Ramón Ayllán), a D. Tomás Marcos Martín, (Notario Oposición Barcelona 1985).

Para la Notaría de Olvera. (Por traslado del Sr. Crespo Candel), a D. Victoriano Valpuesta Contreros (Notario Oposición Barcelona 1985).

Para la Notaría de Sevilla. (Por Jubilación del Sr. Cortés García), a D. Antonio Ojeda Escobar, Notario de Huelva, 1º.

Para la Notaría de San Fernando. (Por traslado del Sr. Calatayud Sempere, con aplicación del Art. 292, párrafo 4º del Reglamento Notarial), a D. Iñigo de Loyola Romero de Bustillo, Notario de La Laguna, 1º.

Para la Notaría de Aguilar. (Desierta en concurso precedente), a D. Carlos de Praga Guaita (Notario Oposición Barcelona 1985).

Para la Notaría de Fuentes de Andalucía. (Desierta en concurso precedente), a Dº Mº del Pilar del Rey Fernández (Notario Oposición Barcelona 1985).

Para la Notaría de Paradas. (Desierta en concurso precedente), a Dº Mº Victoria Santos Sánchez (Notario Oposición Barcelona 1985).

Para la Notaría de Medina Sidonia. (Por traslado del Sr. Moreno Vélez), a D. Raúl Jesús Cillero Raposo (Notario Oposición Barcelona 1985).

Para la Notaría de Granada. (Por defunción del Sr. Antón García), a D. Santiago Marín López, Notario de Jaén, 1º.

Para la Notaría de Albox. (Desierta en concurso precedente), a D. Juan Pérez Martínez (Notario Oposición Barcelona 1985).

Para la Notaría de Albuñol. (Desierta en concurso precedente), a D. Manuel Manzanares Echeguren (Notario Oposición Barcelona 1985).

Para la Notaría de Arjona. (Desierta en concurso precedente) a D. Antonio Batia Volverde (Notario Oposición Barcelona 1985).

Para la Notaría de Campillo de Arenas. (Desierta en concurso precedente), a D. José Castaño Casonova (Notario Oposición